

RESOLUCIÓN

**EXPTE. C/1142/20 RDM / PAPRINSA / ONDUPACART / COPLASA /
FERGERDELL**

SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 9 de diciembre de 2020

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición de control exclusivo de Papelera del Principado, S.A. (en adelante, PAPRINSA), Ondupacart, S.A. (en adelante, ONDUPACART), Cogeneració Del Pla, S.A. (en adelante, COPLASA) y Fergerdell, S.L. (en adelante, FERGERDELL) por parte de Reno de Medici S.p.A. (en adelante, RDM). De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia. Esta Sala considera que debe quedar fuera de la autorización la cláusula de no competencia en cuanto exceda su aplicación de los territorios en los que el vendedor ofrecía sus productos antes de la presente Operación, no considerándose accesoria a la operación de concentración, quedando por tanto dicha restricción sujeta a la normativa sobre acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses.